



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA PARA EL ABONO DE LA MATRICULA Y/O EXCEPCIONALMENTE GASTOS DE ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE CORRESPONDIENTE AL CURSO UNIVERSITARIO 2023/2024

ARTÍCULO 1.- OBJETO, BENEFICIARIOS Y REGULACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de SUBVENCIONES a aquellas personas físicas, empadronadas en el municipio de Ribera de Arriba con una antigüedad de al menos un año a contar desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, que cursen en centros públicos españoles enseñanzas universitarias durante el curso académico 2023-2024.

Para ser BENEFICIARIO de las becas objeto de estas bases y que se convocan será preciso:

- a) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- b) Estar matriculado/a en alguna de las enseñanzas del sistema universitario español que se enumeran en el artículo 4 de esta convocatoria.
- c) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.
- d) Estar empadronado/a en el municipio de Ribera de Arriba con una antigüedad de al menos un año a contar desde la publicación de estas bases

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán, además de por lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera actualmente en vigor y la restante normativa que les sea de aplicación.

ARTÍCULO 2. – CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera dispone de crédito, por importe de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS), para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 326-48000 del Presupuesto municipal vigente.

ARTÍCULO 3.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El disfrute de estas subvenciones **SERÁ INCOMPATIBLE** con otras de naturaleza pública o privada otorgadas al beneficiario/a para el mismo fin.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

ARTÍCULO 4.- ENSEÑANZAS SUBVENCIONABLES.

Para el curso académico 2023-2024 y, con cargo a los créditos mencionados en el artículo 2, serán subvencionables las siguientes enseñanzas oficiales:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Master. El máximo de créditos a subvencionar será de 60 ECTS.
- b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico. El número máximo de créditos a subvencionar en estas enseñanzas será el que resulte de dividir el número total de créditos de los estudios entre el número de años.

ARTÍCULO 4 BIS.- GASTOS DE ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE

Los potenciales beneficiarios que gocen en su caso de EXENCIÓN o BONIFICACIÓN total o parcial de matrícula/créditos por haber obtenido en cursos anteriores calificación de MATRÍCULA DE HONOR o por el alto nivel de estudios logrado, tendrán derecho a beneficiarse HASTA EL LÍMITE DEL IMPORTE DE LA EXENCIÓN O BONIFICACIÓN, de una ayuda para transporte si se estudia dentro del Principado de Asturias y de transporte o alojamiento si los estudios se cursasen fuera de esta Comunidad Autónoma. El transporte en vehículo propio será abonado a 0,21€/ kilómetro desde el lugar de residencia hasta el Centro en que se cursen los estudios y a la inversa, mediante presentación de facturas justificativas, o en otro caso con las facturas de los billetes adquiridos si se tratase de transportes públicos. En el caso de gastos de alojamiento, facturas justificativas de establecimientos hoteleros o similares o contratos de arrendamiento con los justificantes bancarios de los pagos que correspondan.

En todo caso el resto del importe de matrícula en caso de exención o bonificación parcial podría ser subvencionado y deberá ser justificado en las condiciones establecidas en las presentes bases para la subvención de matrícula.

ARTÍCULO 5 -IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda a conceder cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante en el curso académico 2023-2024, con el límite de créditos a que se refiere el artículo anterior. El importe a subvencionar por cada crédito será el del precio público oficial, en 1ª convocatoria, fijado para el curso 2023/2024 por el Decreto 38/2023, de 16 de junio, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2023-2024 (BOPA nº 124, de 29-06-2023).

De igual modo no serán subvencionables aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate, ni tampoco las Tasas de matrícula u otros conceptos similares.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Si como consecuencia de la asignación a los beneficiarios de las cantidades resultantes de aplicar el criterio señalado, resultase un importe total a asignar superior a 18.000,00 €, se reducirá la cuantía asignada a cada beneficiario en el mismo porcentaje, hasta que la cuantía total a asignar no supere aquél importe.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera, serán obligaciones de los beneficiarios/as de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- Deberá permanecer empadronado en el Concejo durante al menos el periodo que dure el curso académico.
- Deberán destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- Deberá comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.
- Deberá comunicar a la entidad concedente la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

ARTÍCULO 7. – PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas físicas que pretendan acogerse a esta línea de subvención dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, según modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados tanto en las dependencias municipales como en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 DÍAS NATURALES, y se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPA.

Al modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I a estas bases se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I de la persona solicitante.
- Volante de empadronamiento del solicitante.
- Detalle de la matrícula y resguardo de haber **abonado íntegramente** el importe de la matrícula (salvo exenciones o bonificaciones en la misma obtenidas por premios en el estudio). En el resguardo de la matrícula debe figurar el número de créditos matriculados.

No obstante, en el caso de que se opté por el abono a plazos de la matrícula, persistirá el derecho a la subvención, si bien la misma no se



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

hará efectiva hasta que se haya abonado íntegramente. Si no se abona íntegramente, no se tendrá derecho a cantidad alguna.

- Fotocopia de la cartilla bancaria (incluya BIC e IBAN) donde figure el beneficiario.
- En el caso de gastos de transporte o alojamiento, facturas o los documentos justificativos que se exponen en las presentes bases.

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria deberán presentarse en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera, sito en la Plaza de la Constitución s/n. de Soto de Ribera.

También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOPA.

ARTÍCULO 8.- EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano competente para la instrucción será la Concejalía que ostente las competencias en materia de Educación, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. Para ello podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

Examinadas las solicitudes, se convocará Comisión Informativa de Educación, la cual emitirá un informe final en el que se proponga la cuantía de las subvenciones a otorgar a cada interesado, en atención a los criterios que fija el artículo 5 de estas Bases.

A la vista del anterior informe a y través del órgano instructor, se formulará propuesta de Resolución. Esta propuesta, así como la Resolución de Alcaldía que se dicte en base a la misma, deberá indicar de forma detallada, el beneficiario, los ETCS o créditos subvencionados y la cuantía de la subvención que finalmente se conceda.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- El plazo máximo para resolver será de 60 días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuándose los casos de subvención de gastos de transporte y/o alojamiento que se resolverán a la finalización del curso que corresponda.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- A los efectos previstos en el art. 45.1 b) de la LPACAP, la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en las Bases reguladoras, se realizarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.

3.- La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/ La Ribera sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 45.1.b) de la LPACAP.

ARTÍCULO 11.-RESOLUCIÓN.

1.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 Y 124 de la LPACAP y recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 12 - JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que los requisitos que determinan la condición de beneficiario de esta subvención, ya se exige su acreditación en el momento de presentación de la solicitud (volante de empadronamiento y resguardo de haber abonado íntegramente la matrícula), se entiende que la justificación queda cumplimentada con la solicitud.

No obstante, en el caso de alteración de las condiciones de la matrícula que originaron el derecho a la subvención, el interesado deberá notificar tal circunstancia a la Administración, la cual iniciará, si procede el procedimiento encaminado a la revocación total o parcial de la subvención inicialmente concedida.

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

DISPOSICIÓN FINAL

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en la presente convocatoria se atenderá a lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

D./Dña.:

con DN.I. nº: Teléfono nº:

domiciliado/a en nº:
C/Plaza:

piso: C.P.: localidad:

en representación de

domicilio social en nº:
C/Plaza:

piso: C.P.: localidad:

SOLICITA concurrir a la convocatoria de SUBVENCIONES PARA EL ABONO DE LA MATRICULA/ ALOJAMIENTO / TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD CURSO 2023/2024, para lo que presenta la documentación correspondiente según las bases de dicha convocatoria.

A tal efecto, **DECLARA**: (MARCAR LO QUE PROCEDA: En todo caso debe marcarse el SI o el NO).

- Que ☐ SI/ ☐ NO figura empadronado en el Concejo de Ribera de Arriba Arriba con una antigüedad de al menos un año a contar desde la fecha de publicación de estas Bases.
- Que ☐ SI/ ☐ NO ha abonado la totalidad del importe al que asciende la matrícula.
- Que ☐ SI/ ☐ NO se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Que ☐ SI/ ☐ NO están incurso en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ☐ SI/ ☐ NO se ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y, en su caso, por los importes que, a continuación se señalan:

	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1			

Asimismo **AUTORIZA** expresamente al Ayuntamiento de Ribera de Arriba a realizar las comprobaciones que estime oportunas ante los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social o cualquier otro organismo, así como en el padrón municipal. Igualmente AUTORIZA al Ayuntamiento de Ribera de Arriba a realizar, ante la Universidad, cualquier actuación de comprobación sobre los datos de matrícula aportados por el interesado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque con una X en caso afirmativo):

☐	Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, de la representación legal de quien actúa en su nombre.
☐	Detalle de la matrícula y resguardo de haber abonado íntegramente el importe de la matrícula.
☐	Volante de empadronamiento
☐	Fotocopia cartilla bancaria (incluya BIC e IBAN)
☐	Otra documentación.

En a de de 2023.

Firma/s:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA